



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(378)

18 de Junio de 2009

Por la cual se rechazan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 426 de 2008.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51, 52 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 426 del 28 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47158 del 30 de octubre de 2008, preseleccionó Cuatrocientos Sesenta y Nueve (469) hogares dentro del proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa Especial para Concejales.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”.

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédula que aparecen en la parte resolutive de esta providencia, mediante escritos con radicados de fechas 18 y 27 de Noviembre de 2008; 2, 3, 4, 5, 17 y 31 de Diciembre de 2008; 7 y 21 de Enero de 2009, presentaron recursos de reposición contra la Resolución No. 426 de 28 de octubre de 2008 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no obstante los recursos fueron presentados de forma extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día Siete (7) de Noviembre de 2008.

"Por la cual se rechazan unos recursos de reposición"

Que teniendo en cuenta que los recursos presentados no reúnen las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, serán rechazados de plano.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR los recursos de reposición contra la Resolución N° 426 del 28 de Octubre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, interpuestos por los ciudadanos que se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DE RECHAZO
1	17699620	ESTEBAN SALVADOR	LOPEZ	EXTEMPORANEO
2	6716480	JOSE LUIS	RODRIGUEZ NARANJO	EXTEMPORANEO
3	15571056	JAVIER WILDER	JARAMILLO PARRA	EXTEMPORANEO
4	5994799	FABIAN DANIEL	TORO RIASCOS	EXTEMPORANEO
5	93295013	REYES	LONDOÑO MOSQUERA	EXTEMPORANEO
6	87455098	EIVAR ANDRES	CADENA VERDUGO	EXTEMPORANEO
7	98383775	JORGE ALBERTO	MALES PEREZ	EXTEMPORANEO
8	5297867	SAMUEL DE JESUS	LOPEZ VASQUEZ	EXTEMPORANEO
9	18125355	HERNAN RAMIRO	CUESVAS GOMEZ	EXTEMPORANEO
10	10632292	MARINO	CAMAYO FERNANDEZ	EXTEMPORANEO
11	16188596	JAMES	SALAZAR VALENZUELA	EXTEMPORANEO
12	18122792	GERARDO	QUINCHOA TISOY	EXTEMPORANEO
13	26637089	RUFINA	FLOREZ GUARACA	EXTEMPORANEO
14	73184585	JULIO CESAR	MORENO PATERNINA	EXTEMPORANEO
15	17584673	GUSTAVO ALBERTO	BARRERA BLANCO	EXTEMPORANEO
16	17580594	JOSE PASTOR	BENITEZ	EXTEMPORANEO
17	27474624	AURA MIRELLA	DUARTE ROSERO	EXTEMPORANEO

“Por la cual se rechazan unos recursos de reposición”

18	6440315	ENRIQUE	LOPEZ MONTOYA	EXTEMPORANEO
19	12950279	RAMIRO LIDORO	RIVADENEIRA CHAVEZ	EXTEMPORANEO
20	40375986	MARTHA	FIERRO RUIZ	EXTEMPORANEO

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 18 días de junio de 2009

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Carolina Valcárcel